

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N.º 09/2018
MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, y Número de Identificación Tributaria un [REDACTED] que al momento de presentar mi oferta en el proceso de licitación pública número LP-06/2018-ISNA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2018”** lo hice como María Susana Mejía de Canales, pero cambié en mi estado familiar, en consecuencia, cambió mi nombre a María Susana Mejía Argueta y que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL PARA EL AÑO 2018**, derivado del proceso de licitación pública número LP-06/2018-ISNA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA LOS DIFERENTES CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2018”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA**, por el monto de

CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUINCE CENTAVOS (US\$50,182.15), se obliga a suministrar los productos según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
2	200	Fardo	Bandeja desechable, térmica, descartable, con tapadera, de tres compartimientos, 8"x8". Paquete de 200 unidades. Marca Fom.	11.80	2,360.00
6	26,817	Unidad	Bolsa Plástica 24" x 36", color negro, espesor de 200 micras por lado. Presentación en paquete de diez unidades. Sin marca.	0.10	2,681.70
7	17,310	Unidad	Bolsa Plástica 34" x 52", color negro, espesor 150 micras por lado. Presentación en paquete de cinco unidades. Sin marca.	0.15	2,596.50
10	12,000	Unidad	Cepillo dental para adulto, suave, cabeza y mango con diseño anatómico, 19 cms. de largo. Marca Colgate.	0.33	3,960.00
11	217	Unidad	Cepillo para lavandería, base y cerdas plásticas, sin agarradero. Dimensiones de 12 a 15 cms.	0.65	141.05
12	183	Unidad	Cepillo para lavar inodoro, mango y cerdas plásticas, sin base, mango de 25 a 30 cms. Sin marca.	0.80	146.40
16	8,270	Galón	Desinfectante para piso. Aromas canela, cítricos o frutales, germicida, fungicida, bactericida, rendimiento al 3x1. Marca Master Clean.	0.62	5,127.40
21	1,578	Frasco	Detergente en polvo frasco. Presentación bote de 600 grs. Marca Max Ultra.	0.95	1,499.10
22	1,250	Bolsa	Detergente en polvo para lavar ropa, bolsa de 33 libras, empaque individual resistente. Marca Maxi Espuma.	15.75	19,687.50
24	1,565	Unidad	Escoba de nylon, mango de madera con rosca, base y cerdas plásticas, dimensiones de la base 24 cms, cerda de 12 cms. de largo y mango de 120 cms. Marca Gala.	1.12	1,752.80
26	25	Unidad	Escobetón, elaborado de mezcal, mago de madera de 2.50 mts. De largo. Sin marca (artesanal).	1.96	49.00

30	18,000	Unidad	Jabón de baño para adulto, peso de 165 grs., consistencia dura, fragancia agradable, empaque individual. Marca LILAC.	0.39	7,020.00
44	450	Rollo	Papel toalla para dispensador, 240 mts. De largo por rollo, color blanco, presentación en caja de 6 rollos. Marca Sani Tisu.	4.35	1,957.50
46	225	Unidad	Pasta para zapatos, color negro, sólida, tarro metálico, presentación de 70 grs. Marca Shinola.	1.28	288.00
48	990	Paquete (25 unidades)	Plato desechable #9, liso, color blanco, de 9" de diámetro. Marca Fom.	0.48	475.20
61	1,000	Paquete	Vaso # 6, descartable, de durapax, 6 onzas, sin tapadera, presentación paquete de 25 unidades. Marca Reyma.	0.44	440.00
Total US\$					50,182.15

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “LA CONTRATISTA”, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, acuerdo de adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “EL INSTITUTO”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUINCE CENTAVOS (US\$50,182.15)**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, “LA CONTRATISTA” deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, “EL INSTITUTO”, con base en el Art. 162, inciso tercero, del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato será con fondos del

Gobierno Central correspondiente al Presupuesto General del año dos mil dieciocho. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será a partir del veintitrés de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**”, en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “**LA CONTRATISTA**”, queda sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VIII) COMPROMISO DE EL INSTITUTO:** “**EL INSTITUTO**”, se compromete a cancelar el pago del suministro del bien de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para ese año. **IX) ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “**LA CONTRATISTA**” entregará el suministro bimestralmente, en las instalaciones de cada Centro de acuerdo al listado que se encuentra en la Base de Licitación Pública N° LP-06/2018-ISNA antes mencionada, la solicitud será realizada cada dos meses o de acuerdo a lo solicitado por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a la contratista; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de cada Centro. **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “**LA CONTRATISTA**”, presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CINCO MIL DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$5,018.22)** cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL INSTITUTO**”, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) “**LA CONTRATISTA**” no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de “**LA CONTRATISTA**” en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el suministro del bien; d)

Entregue un bien de inferior calidad de lo ofertado; e) Se dé por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de **“EL INSTITUTO”**. **XII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo noventa y cuatro, literal “d”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal “b”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El **INSTITUTO** designa como Administradora del Contrato a la jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**; asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas

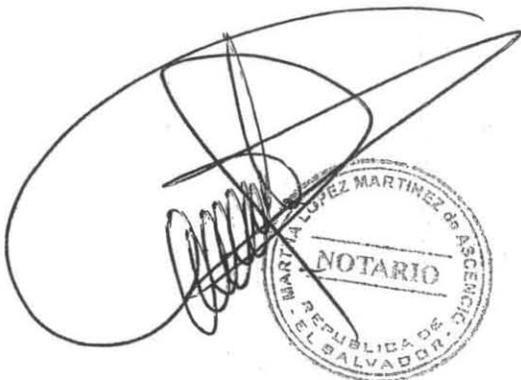
desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** “LA CONTRATISTA”, podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del bien si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de “LA CONTRATISTA”, en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; b) **JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente

ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, en el cual consta que puedo suscribir actos como el presente, quien en el transcurso del instrumento que antecede se denominó **"EL INSTITUTO"**; asimismo comparece la señora **MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], extendido el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en el documento que antecede se denominó **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." rubricada y la segunda es "Ilegible", reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO** otorgado en esta misma fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar los ítems seis, siete, once, cuarenta y seis, dos, diez, doce, dieciséis, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veintiséis, treinta, cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho y sesenta y uno, de acuerdo al detalle que se señala en el cuadro del contrato que antecede; por el **PRECIO** de **CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUINCE CENTAVOS**, el cual, **EL INSTITUTO** se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual, **LA**

CONTRATISTA deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **“EL INSTITUTO”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago del referido impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es a partir del veintitrés de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
“EL INSTITUTO”


MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA
“LA CONTRATISTA”



DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA
TU SURTIDORA
María Susana Mejía Argueta
Tels.: (503) 2277-1666, 2777-1354
Ba. CALLE PONIENTE Y PLE. FAJARO
LOCALS 3 Y 4, SAN SALVADOR